



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

074 2024

N° 00005233

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 04 de julio de 2024

**VISTO**

La Ordenanza N° 2241/24, sancionada el 03 de julio de 2024 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

**Y CONSIDERANDO**

Que la legislación actual en referencia al uso del espacio público ha resultado insuficiente para captar problemas que suscita el ejercicio diario de actividades lucrativas, especialmente las comerciales, lo cual lleva al Intendente Municipal a proponer a este Concejo Deliberante una actualización de los parámetros utilizados. Se ha consultado a las asociaciones de comerciantes hoteleros y gastronómicos que representan la voz de los distintos empresarios de esas áreas, como también se han recibido comentarios y apreciaciones individuales de quienes ejercen actividades comerciales, industriales y de servicio en nuestra localidad. De todas las sugerencias, observaciones y comentarios recibidos hemos, tomando en cuenta las mismas, captado la mayor parte de inconvenientes que se deben abordar y buscar solución a los mismos de tal forma que permitan la racionalidad con el uso del espacio público, que se traduzca en mayor confort para nuestros habitantes y visitantes, así como una mejor y más fructífera actividad de los distintos comercios y demás empresas que operan, especialmente en el área céntrica, buscando la solución a inconvenientes que se advertían para circular por veredas, en cuanto a la imagen urbanística que se advertía con carteles y otros elementos publicitarios y todo aquello que representaba un inconveniente desde el punto de vista funcional, estético y urbano. La finalidad de la presente ordenanza promueve la conservación de la identidad de nuestra Villa, que es la que ha permitido que hoy nos hayamos transformado en una localidad de referencia a nivel nacional en la actividad turística, nuestra principal fuente de vida. Por otra parte, es potestad de esta municipalidad, responsabilidad y obligación de la misma, legislar sobre el uso del espacio público para promover el mayor bienestar de la comunidad en todo sentido...

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1°) PROMULGUESE** la Ordenanza N° 2241/24, la misma **DISPONE** la aplicación a partir de la sanción de la presente Ordenanza y dentro de todo el ejido de Villa General Belgrano las normativas técnicas y de identidad patrimonial para el uso del espacio público.

**Art. 2°) ELEVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

**DECRETO N° 074/2024**

**FOLIOS N° 00005233**

**O.A.S. /C.H.C. /3 copias**

CARLOS HUMBERTO CODEMO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCARA. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano